

A dicho acto deberán comparecer los propietarios antes reseñados, representante o persona que designen, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, siendo el lugar de reunión junto a la casa del vigilante de la presa del Caldero de la Niña.

Contra este acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados no cabe recurso alguno; si, en cambio, cuben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la calle General Franco, número 22, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación de este acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Augusto Menvielle Laccourcy.—3.256 D.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, 5-OR-240/5-LU 269, término municipal de Ribas del Sil.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 26 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el pueblo de Rairós, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

Días 8 y 9 de noviembre. De diez a catorce y de dieciséis a diecinueve horas

1. José Rodríguez Torres. 0,0563. Vega. Prado regadío.
2. José Rodríguez Torres. 0,0125. Vega. Prado regadío.
3. José Rodríguez Torres. 0,1338. Vega. Monte, prado regadío.
5. José Rodríguez Torres. 0,0430. Vega. Prado regadío.
7. José Rodríguez Torres. 0,0380. Vega. Monte bajo.
89. José Rodríguez Torres. 0,0300. Las Barbeiras. Monte.
4. Isolina Rodríguez Torres. 0,0643. Vega. Prado regadío.
8. Saltos del Sil. 0,1285. Vega. Inculto.
10. Saltos del Sil. 0,1825. Vega. Monte.
13. Saltos del Sil. 0,5045. Real. Inculto.
17. Saltos del Sil. 0,1185. Real. Monte.
19. Saltos del Sil. 0,1853. Real. Monte.
32. Saltos del Sil. 0,0773. Real. Monte.
37. Saltos del Sil. 0,0493. Las Tapadas. Pasto.
39. Saltos del Sil. 0,0096. Las Tapadas. Huerta y prado.
44. Saltos del Sil. 0,0138. Las Tapadas. Huerta.
47. Saltos del Sil. 0,5588. Las Tapadas. Chopos.
48. Saltos del Sil. 0,5560. La Veiga. Chopos.
62. Saltos del Sil. 0,0508. Penaboa Huerta sin labrar.
77. Saltos del Sil. 0,0773. Las Barbeiras. Chopos.
8. Encarnación López Rodríguez. 0,1560. Vega. Monte.
9. Comunal. 0,2485. Vega. Monte.
11. Carlos Fernández Rodríguez. 0,1773. Real. Monte.
14. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0873. Real. Monte.
16. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0275. Real. Monte.
20. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0943. Real. Monte.
29. Carlos Fernández Rodríguez. 0,1840. Real. Monte.
35. Carlos Fernández Rodríguez. 0,3588. Real. Monte y pasto regadío.
43. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0115. Las Tapadas. Huerta.
45. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0775. Las Tapadas. Huerta regadío.
12. Pedro y Germán Vázquez. 0,1145. Real. Monte.
57. Pedro Vázquez Ovalle. 0,0058. La Veiga. Huerta (maíz).
87. Pedro Vázquez Ovalle. 0,0273. Las Barbeiras. Monte castañar.
15. Jesús Rodríguez. 0,0195. Real. Monte.
18. José Cereijo. 0,0273. Real. Monte.
63. José Cereijo. 0,0483. Penaboa. Huerta regadío.
21. Amorosa Crespo. 0,2073. Real. Monte.
22. Herederos de Antonio Vázquez. 0,0260. Real. Monte.
23. Herederos de Segundo Vázquez. 0,0240. Real. Monte.
24. Pedro Ovalle. 0,0480. Real. Monte.
25. Ramona Ovalle Álvarez. 0,0258. Real. Monte.
89. Ramona Ovalle Álvarez. 0,0278. Las Barbeiras. Monte castañar.
26. José Ovalle Álvarez. 0,0310. Real. Monte.
85. José Ovalle Álvarez. 0,0313. Las Barbeiras. Monte castañar.
27. Luis Sanchez. 0,0893. Real. Monte.
28. Manuel Ovalle. 0,0565. Real. Monte.
59. Manuel Ovalle. 0,0108. La Veiga. Huerta.
51. Manuel Ovalle (o Saltos del Sil). 0,0073. La Veiga. Huerta.
70. Manuel Ovalle Cereijo. 0,1308. Penaboa. Prado regadío, viña y prado alto.
83. Manuel Ovalle Cereijo. 0,0270. Las Barbeiras. Monte castañar.
84. Manuel Ovalle Ovalle. 0,0313. Las Barbeiras. Monte castañar.
86. Manuel Ovalle Cereijo. 0,0275. Las Barbeiras. Monte castañar.
100. Manuel Ovalle Martínez. 0,1020. Pitarelas. Monte bajo.
30. Manuel Rodríguez Montero. 0,0480. Real. Monte.
33. Manuel Rodríguez Montero. 0,0300. Real. Monte.
40. Manuel Rodríguez Montero. 0,0023. Las Tapadas. Huerta.
51. Manuel Rodríguez Montero. 0,0045. La Veiga. Huerta.
66. Manuel Rodríguez Montero. 0,0150. Penaboa. Huerta regadío.
75. Manuel Rodríguez Montero. 0,0323. Penaboa. Huerta regadío.
79. Manuel Rodríguez Montero. 0,0880. Las Barbeiras. Pasto regadío.
81. Manuel Rodríguez Montero. 0,0928. Las Barbeiras. Pasto regadío.
31. Herederos de José Rodríguez. 0,0385. Real. Monte.
34. Bautista Ovalle. 0,0150. Real. Monte.
36. Josefa Cereijo. 0,0405. Las Tapadas. Monte.
38. Pedro González. 0,0140. Las Tapadas. Matorral.
67. Pedro González. 0,0138. Penaboa. Huerta regadío.
70. Pedro González. 0,0190. Penaboa. Pasto.
90. Pedro González Álvarez. 0,5473. Las Barbeiras. Monte y castaños.
41. Laureano Cereijo Álvarez. 0,0125. Las Tapadas. Huerta.
82. Laureano Cereijo Álvarez. 0,0248. Las Barbeiras. Monte castañar.
42. Herederos de Facundo González. 0,0268. Las Tapadas. Huerta.
46. Manuel Vicente. 0,0073. Las Tapadas. Huerta.
55. Manuel Vicente. 0,0168. La Veiga. Huerta sin labrar.
48. Germán Ovalle. 0,0125. La Veiga. Huerta.
50. Desconocido. 0,0471. La Veiga. Prado regadío y huerta.
52. Josefa Rodríguez y herederos. 0,0108. La Veiga. Huerto (maíz).
65. Josefa Rodríguez Montero. 0,0085. Penaboa. Huerta regadío.
78. Josefa Rodríguez Montero. 0,0338. Las Barbeiras. Pasto regadío.
58. José Macías. 0,0158. La Veiga. Huerta.
101. José Macías. 0,0420. Pitarelas. Monte.
110. José Macías. 0,0053. Vicoles. Huerto.
141. José Macías. 0,0123. Pireiro. Inculto.
58. Herederos de Alvaro Vicente. 0,0188. La Veiga. Huerto.
59. Narciso Álvarez. 0,0298. La Veiga. Huerto.
69. Narciso Álvarez. 0,0155. Penaboa. Huerta regadío.
60. Albino Pérez. 0,0250. La Veiga. Huerta.
61. Inés González. 0,0153. La Veiga. Huerta.
64. Josefa Álvarez Rodríguez. 0,0085. Penaboa. Huerta regadío.
72. Josefa Álvarez Rodríguez. 0,0205. Penaboa. Huerta regadío.
73. Josefa Álvarez Rodríguez. 0,0175. Penaboa. Viña y prado alto.
68. Herederos de Camilo Álvarez. 0,0123. Penaboa. Huerta regadío.
71. Albino Cereijo. 0,0343. Penaboa. Huerta regadío.
74. Herederos de Baldomero González Álvarez. 0,0180. Penaboa. Prado alto.
80. Isolina Álvarez Cereijo. 0,0203. Las Barbeiras. Monte.
91. Herederos de Manuel Fernández. 0,2633. Pitarelas. Monte.
85. Herederos de Manuel Fernández. 0,0550. Pitarelas. Monte.
82. Clemente Torres. 0,0468. Pitarelas. Pedregal.
99. Clemente Torres. 0,0323. Pitarelas. Monte.
107. Clemente Torres. 0,0590. Pitarelas. Huerta regadío.
93. Germán Torres. 0,1645. Pitarelas. Monte y pedregal.
123. Germán Torres. 0,0118. Prado de la Cortiña. Prado regadío.
94. Graciano Diéguez. 0,0663. Pitarelas. Monte.
98. Graciano Diéguez. 0,0225. Pitarelas. Monte.
108. Graciano Diéguez. 0,0330. Pitarelas. Huerta regadío.
111. Graciano Diéguez. 0,0468. Vicoles. Labradío regadío.
124. Graciano Diéguez. 0,2088. La Horta. Prado regadío y casa bar.

129. Graciano Diéguez. 0,1683. La Horta. Prado regadio.
 139. Graciano Diéguez. 0,0723. Pireiro. Viña, prado alto.
 152. Graciano Diéguez. 0,0150. Viso. Inculto.
 96. Sara Torres Cereijo. 0,1500. Pitarelas. Monte con piedras.
 118. Sara Torres Cereijo. 0,0123. Vicelos. Huerto.
 145. Sara Torres Cereijo. 0,0445. Piñeiro. Viña, prado alto.
 97. José López Diéguez. 0,0250. Pitarelas. Monte bajo.
 103. José López Diéguez. 0,1775. Pitarelas. Monte con piedras.
 114. José López Diéguez. 0,0080. Vicelos. Labradío regadio.
 128. José López Diéguez. 0,0280. La Horta. Prado regadio.
 102. Teresa González. 0,0600. Pitarelas. Monte.
 117. Teresa González. 0,0033. Vicelos. Huerto.
 121. Teresa González. 0,0045. Vicelos. Huerto.
 151. Teresa González. 0,1715. Viso. Inculto.
 104. Gerardo Torres. 0,1111. Pitarelas. Labradío, regadio, pasto regadio y matorral.
 127. Gerardo Torres. 0,0018. La Horta. Patio casa.
 136. Gerardo Torres. 0,0200. Pireiro. Viña y prado alto.
 105. María Echevarrieta. 0,0323. Pitarelas. Huerto labradío.
 120. María Echevarrieta. 0,0080. Vicelos. Huerto.
 140. María Echevarrieta. 0,0033. Pireiro. Inculto.
 147. María Echevarrieta. 0,0083. Pireiro. Inculto.
 106. Juan Diéguez. 0,0788. Pitarelas Labradío y huerta regadio.
 146. Juan Diéguez. 0,0110. Pireiro. Inculto.
 149. Juan Diéguez. 0,0193. Viso. Viña, inculto.
 109. Mizeno Rodríguez Alvarez. 0,0203. Pitarelas. Huerta regadio.
 115. Mizeno Rodríguez Alvarez. 0,0895. Vicelos. Labradío regadio.
 110. Herederos de Camilo Ojea. 0,0448. Pitarelas. Labradío regadio.
 112. Bautista Vázquez. 0,0058. Vicelos. Labradío regadio.
 113. Herederos de Santiago Zamuz. 0,0203. Vicelos. Huerta regadio.
 119. Herminia Fernández Cobos. 0,0155. Vicelos. Huerto.
 126. Herminia Fernández Cobos. 0,0380. La Horta. Prado regadio.
 132. Herminia Fernández Cobos. 0,0023. La Horta. Inculto.
 143. Herminia Fernández Cobos. 0,0080. Pireiro. Inculto.
 122. Luis Barrera Guntiñas. 0,0933. Prado de la Cortiña. Prado regadio.
 125. Luis Barrera Guntiñas. 0,0173. La Horta. Prado regadio.
 130. Consuelo Rodríguez. 0,0050. La Horta. Inculto.
 131. María Luisa Rodríguez. 0,0140. La Horta. Inculto.
 133. María Luisa Rodríguez. 0,0223. La Horta. Inculto.
 134. Encarnación Durán. 0,0865. Furocho. Inculto.
 138. Encarnación Durán. 0,0650. Pireiro. Viña, prado alto.
 144. Encarnación Durán. 0,0135. Pireiro. Inculto.
 135. Rafael Rodríguez. 0,0230. Furocho. Monte.
 137. Rafael Rodríguez. 0,1003. Pireiro. Viña, prado alto.
 142. Aurita Rodríguez Soto. 0,0083. Pireiro. Inculto.
 148. Nieves López Diéguez. 0,0330. Viso. Viña, prado alto.
 150. Consuelo Barrera Guntiñas. 0,0455. Viso. Viña, prado alto.
 153. Alvaro Rodríguez Soto. 0,0855. Viso. Inculto.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 17 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.998-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se modifica la de 17 de septiembre de 1971, que aprobó el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Hmo. Sr.: Consideradas las conclusiones aprobadas por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid en relación con su vigente plan de estudios, que fueron elevadas con el informe favorable del Rectorado y oído el Consejo de Rectores como Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, parece oportuna su aplicación con

carácter provisional y hasta tanto se implanten los planes de estudios de las Facultades de Medicina elaborados con arreglo a las directrices que prevé la Ley General de Educación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las siguientes normas serán de aplicación, únicamente y con carácter provisional, a los alumnos que cursan sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid por el plan de estudios vigente, aprobado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1971.

2.º El ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid se hará directamente.

3.º Los alumnos no podrán superar el primer curso de la licenciatura, que será cuatrimestral, si no han aprobado todas sus asignaturas en cuatro convocatorias oficiales de dos cursos sucesivos.

4.º Se suprime la selectividad en los distintos cursos, pero sí existirá incompatibilidad de asignaturas con arreglo al siguiente cuadro:

PRIMER CURSO

Matemáticas, incompatible con:

Fisiología General (Bioquímica Estructural). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Bioestadística. Primer cuatrimestre, tercer curso.

Física, incompatible con:

Fisiología General (Bioquímica Estructural). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Histología (Citología y Embriología General). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Química, incompatible con:

Fisiología General (Bioquímica Estructural). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Histología (Citología y Embriología General). Primer cuatrimestre, segundo curso.

Biología, incompatible con:

Anatomía (Osteología, Artrología, Miología, Angiología). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Histología (Citología y Embriología General). Primer cuatrimestre, segundo curso.

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Anatomía (Osteología, Artrología, Miología y Angiología), incompatible con:

Anatomía (Esplacnología). Segundo cuatrimestre, segundo curso.

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Fisiología General (Bioquímica Estructural), incompatible con:

Fisiología General (Bioenergética, Metabolismo, Biofísica, Fisiología General). Segundo cuatrimestre, segundo curso.

Fisiología Humana. Primer cuatrimestre, tercer curso.

Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Microbiología. Segundo cuatrimestre, tercer curso.

Parasitología. Segundo cuatrimestre, tercer curso.

Histología (Citología y Embriología General), incompatible con:

Histología (Anatomía Microscópica). Segundo cuatrimestre, segundo curso.

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Fisiología General (Bioenergética, Metabolismo, Biofísica, Fisiología Celular), incompatible con:

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.